



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2012/MDV-CDV**

Ventanilla, 10 de diciembre de 2012

El Concejo de la Municipalidad de Ventanilla en Sesión celebrada el 10 de diciembre de 2012, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 10 de diciembre de 2012, el Dictamen No. 6-2012-MDV-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao, tiene por objeto la expedición de autorizaciones municipales de construcción o de demolición para la liberación de áreas que se encuentren dentro del derecho de vía de la avenida Nestor Gambetta.

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal se pronuncia por la procedencia de la suscripción de la propuesta de convenio, conforme lo señala en el Informe N° 236-2012/MDV-GLySM.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Aprobar la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao para la expedición de autorizaciones municipales de construcción o de demolición para la liberación de áreas que se encuentren dentro del derecho de vía de la avenida Nestor Gambetta.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abog. DANTE MESA PINTO  
GERENTE



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EXPEDICION DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES**

**CONVENIO N° 0005 2012-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25835925; de otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en la esquina de la Av. Pedro Beltrán s/n entre las calles 11 y 14 de la Urbanización Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **SR. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Mediante Decreto de Urgencia N° 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao, que incluye el acceso al Terminal Portuario del Callao.
2. Mediante la modalidad de contrato Concurso Oferta y Sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta (conformado por la Constructora Andrade Gutiérrez S.A.- Sucursal del Perú y la Constructora Queiroz Galvao S.A.- Sucursal del Perú), suscribieron el contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de obra del proyecto.
3. Mediante Contrato N° 028-2010-GRC de fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato con el Consorcio Supervisión Gambetta (conformado por JNR Consultores S.A. y R&Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú), cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra.



4. Conforme se desprende de la ficha SNIP N° 48115, con fecha 16 de noviembre del 2009, se declaró la viabilidad del PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur.
5. El Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur, fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011, cuya descripción es la siguiente:

El Proyecto consiste en la remodelación de la Av. Néstor Gambetta y parcialmente de la Av. Atalaya. Para su ejecución, el Proyecto se subdividió en 5 tramos, de acuerdo a las características de las obras a ejecutar, las cuales se describen a continuación:

Av. Néstor Gambetta:

- ◊ Tramo I: Carretera Panamericana – aprox. Refinería La Pampilla (00+000 al 11+280)
- ◊ Tramo II: Desde el Km 11+280 hasta el Ovalo 200 millas (11+280 al 19+000)
- ◊ Tramo III: Desde el Ovalo 200 millas hasta Sarita Colonia (19+000 al 21+500)
- ◊ Tramo IV: Desde Sarita Colonia hasta el Ovalo Centenario (21+500 al 25+002)

Av. Atalaya y Av. Manco Cápac:

- ◊ Tramo V: Intersección con Av. Atalaya hasta Terminal Muelle Sur (0+000 al 2+740)

Siendo su ubicación en los distritos de Callao y Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao.

## **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES**

### **DE LA REGION**

2.1 **LA REGION** tiene como ámbito de jurisdicción al Distrito de Ventanilla, ejerciendo sus competencias y funciones de acuerdo a ley.

2.2 **LA REGION** es una persona jurídica, de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

0005



2.3 **LA REGION** organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

2.4 **LA REGION** promueve y apoya las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre estos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

2.5 **LA REGION** tiene como función en materia ambiental y de ordenamiento territorial el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.

**LA REGION**, es la unidad ejecutora del PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur, al tener dicha vía, el carácter de regional.

#### DE LA MUNICIPALIDAD

2.7 **LA MUNICIPALIDAD**, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

2.8 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.9 **LA MUNICIPALIDAD**, como gobierno local, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización.

2.10 **LA MUNICIPALIDAD** está sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



0005



Las competencias y funciones municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.11 **LA MUNICIPALIDAD**, ejerce sus facultades competenciales en el Distrito de Ventanilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, por ende, le otorgar los correspondientes permisos y/o autorizaciones municipales a los posesionarios del derecho de vía de la Avenida Néstor Gambetta, para la construcción y/o demolición, según corresponda, que haya solicitado a dichos efectos **LA REGION**.

### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28924- Ley que crea el Sistema integrado de Información Catastral y su vinculación con el Sistema de predios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 000018-MPC, que aprueba el Plan Urbano Director de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad establecer como instrumento de mutua colaboración e integrar esfuerzos entre **LA REGION Y LA MUNICIPALIDAD**, para la obtención y otorgamiento de autorizaciones municipales de construcción y/o demolición, y otros que se requieran para la liberación de las áreas que se encuentren dentro del derecho de vía de la Avenida Néstor Gambetta- Callao, de acuerdo al Anexo 01 del presente Convenio, y que será parte integrante del mismo; según lo estipulado en el Plan Urbano Director, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000018-MPC.

### CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

#### 5.1 OBLIGACIONES COMUNES

5.1.1 Las partes deberán designar un Coordinador, que se encargara de velar por el correcto cumplimiento del presente Convenio. La designación será puesta en conocimiento de las partes mediante comunicación escrita dirigida por sus representantes



0005



legales, en el plazo de (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente documento.

## 5.2 OBLIGACIONES DE LA REGION

5.2.1 Coordinar con las personas naturales o jurídicas, afectadas por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur, y que se encuentran posesionadas sobre derecho de vía, según el Plan Urbano Director, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000018-MPC, para la tramitación de las correspondientes autorizaciones municipales que se requieran a estos efectos.

5.2.2 Remitir por escrito, a **LA MUNICIPALIDAD**, el documento y/o expediente técnico que acredite la solicitud de autorización municipal correspondiente, conjuntamente con la información técnica requerida, según Texto Único de Procedimientos Administrativos, y la documentación que acredite el acuerdo y/o aceptación del propietario o poseionario a ceder parte del predio afectado por el derecho de vía.

5.2.3 Coordinar permanentemente con **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos de la subsanación de la documentación presentada, si fuera el caso, y para la obtención de la autorización municipal solicitada.

## 5.3 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

5.3.1 Recepcionar y revisar, la solicitud derivada por **LA REGION**, para la emisión de las autorizaciones municipales respectivas.

5.3.2 Coordinar y otorgar a **LA REGION** las autorizaciones municipales solicitadas, en un plazo máximo de (15) días hábiles.

## CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la culminación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur.

## CLAUSULA SETIMA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios, los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, en donde se entregara las comunicaciones a que hubiera lugar, en caso de variación del domicilio, las partes se obligan a informar por escrito su nuevo domicilio.



0005



### CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes podrían ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del convenio mediante clausulas adicionales, las que debidamente suscritas por los representantes legales de las partes, formaran parte integrante del presente convenio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio y en las normas específicas detalladas en la base legal del presente documento, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la ciudad del Callao, el

13 NOV. 2012



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE  
LA REGION



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
LA MUNICIPALIDAD

